



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Jueves, 28 de enero de 1993. — Número 20

Página 393

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Cedeñas (Medio Cudeyo) y Carriazo (Reocín) 394

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncios de concierto directo para mantenimiento de la centralita de Sanidad y de los ascensores de la Consejería de Sanidad 394

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Corrección de errores y expedientes alta tensión números 81/92 y 78/92 395
 Gobierno Civil de Vizcaya.— Expedientes números 1.105/91 y 1.109/91 396
 Dirección Provincial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en Cantabria.— Expediente S(PF)19/92 396
 Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Expedientes números 29/92, 60/92 y 62/92 396
 Confederación Hidrográfica del Norte.— Concesión para aprovechamiento de aguas públicas 397

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Subasta de bien inmueble 398

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santander.— Concurso público para la construcción y subsiguiente explotación, en régimen de concesión, de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles; construcción y explotación de un edificio destinado a usos deportivos en la superficie de los terrenos municipales radicados en La Marga, y de concesión de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en las plazas de Velarde y Cañadío 399

3. Economía y presupuestos

- Val de San Vicente y Santoña.— Aprobar definitivamente la modificación de diversas ordenanzas fiscales 400

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia de obras para local destinado a cervicería-heladería y para la actividad de carnicería 404
 Bárcena de Cicero, Camargo, Cabezón de la Sal y Cartes.— Aprobar definitivamente diversos estudios de detalle 405

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 274/90 405
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 246/89 406

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expedientes números 722/92, 480/92 y 911/92 406
 Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.— Expediente número 10/91 407
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 39/90 y 75/92 408
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 541/92, 102/92, 237/92, 370/92 y 315/91 408
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 152/90, 230/91, 244/91 y 376/92 410
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ponferrada (León).— Expediente número 353/92 411
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santiago de Compostela.— Expediente número 104/92 412
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de León.— Expediente número 462/91 412
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expedientes números 108/91 y 414/91 412
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 133/92 y 170/92 413
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expedientes números 274/89, 136/91, 143/92 y 137/91 414
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 207/92 415
 Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expedientes números 214/92, 243/92, 248/92, 258/92, 222/92 y 1.071/91 415

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Olmedo Mendicouague, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ceceñas (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 7 de octubre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/82359

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José María Laínz Gayo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ceceñas (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 7 de octubre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/82358

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gerardo Alonso González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cerrazo (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 19 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/55951

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: «Mantenimiento de la centralita de Sanidad».

Presupuesto: A determinar por los licitadores.

Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por mutuo acuerdo de ambas partes antes de su finalización.

Garantías: La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del primer día hábil después de transcurridos treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidencia en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes siguiente al de presentación de ofertas en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de enero de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/6573

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: «Mantenimiento de los ascensores del edificio de la Consejería de Sanidad».

Presupuesto: A determinar por los licitadores.

Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por mutuo acuerdo de ambas partes antes de su finalización.

Garantías: La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del primer día hábil después de transcurridos treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidencia en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes siguiente al de presentación de ofertas en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de enero de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/6565

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 254, de 21 de diciembre de 1992, se publicó la petición de autorización administrativa de instalación eléctrica número 87/92. Habiendo sufrido dicho anuncio una omisión, a continuación se rectifica, quedando de la siguiente forma el párrafo afectado:

Donde dice: «... entre el apoyo s/n del C. T. I. La Cuesta»; debe decir: «... entre el apoyo s/n del C. T. I. La Cuesta y los tres apoyos anteriores.

Línea: Treto-Gama.

Longitud afectada: 901 metros de LA-110 entre el apoyo número 12 y el número 16».

Santander, enero de 1993.

93/

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 81/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:
Tensión: 12/20 kV.
Longitud: 25 metros.
Origen: Poste metálico de la línea Villapresente-Galbarde.
Final: C. T. El Molino de Valles.
Centro de transformación:
Denominación: El Molino de Valles.
Potencia: 160 kVA.
Tipo: Centro prefabricado.
Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Valles, municipio de Reocín.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 3 de diciembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/103266

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 78/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 89 metros.

Origen: El Bosque-Anero.

Final: C. T. Adelma.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 45 metros.

Origen: Poste metálico final derivación.

Final: C. T. Adelma.

Centro de transformación:

Denominación: Adelma.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Centro prefabricado.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Hoznayo, municipio de Entrambasaguas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 3 de diciembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/103268

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita en el expediente número 1.105/91, pliego de cargos en trámite de audiencia, contra don Antonio Fernández Cuenca, por portar armas en la vía pública.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Peña Herbosa, número 13, 1.º izquierda, en Santander, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se notifica el pliego de cargos por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones que estime pertinentes en el correspondiente pliego de descargos, ante este organismo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cumplimentando así lo preceptuado en el artículo 136, párrafos 2 y 3 del citado texto legal.

Transcurrido el citado plazo sin haber ejercitado tal derecho, se le considerará decaído en el mismo.

Bilbao a 3 de marzo de 1992.—El gobernador civil, Daniel Vega Baladrón.

93/2378

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita en el expediente número 1.109/91, pliego de cargos en trámite de audiencia, contra don Antonio Fernández Cuenca, por portar armas en la vía pública.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Peña Herbosa, número 13, 1.º izquierda, en Santander, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se notifica el pliego de cargos por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones que estime pertinentes en el correspondiente pliego de descargos, ante este organismo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cumplimentando así lo preceptuado en el artículo 136, párrafos 2 y 3 del citado texto legal.

Transcurrido el citado plazo sin haber ejercitado tal derecho, se le considerará decaído en el mismo.

Bilbao a 3 de marzo de 1992.—El gobernador civil, Daniel Vega Baladrón.

93/2377

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CANTABRIA

EDICTO

Don Jaime García de Enterría y Martínez-Carande, director provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a don Julio Castanedo Canales para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de la Resolución del excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria, recaída en el expediente S(PF) 19/92 que se le sigue.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 12 de enero de 1993.—El director provincial, Jaime García de Enterría y Martínez-Carande.

93/3342

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Juan Carlos Ruiz García que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 29/92, por tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1.º, 1.3, de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), en relación con su artículo 12, así como en el punto 1.3 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 43.120 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, regla primera, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que lo represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 17 de diciembre de 1992.—La jefa de la Sección, en funciones, Raquel Martínez Carrillo.

92/106742

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Francisco José Almazo García, propietario de géneros

de procedencia extranjera, que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 60/92, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación y de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1.º, 1.2, de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), en relación con su artículo 12, así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 12.144 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, regla segunda, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que lo represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 11 de enero de 1993.—El adjunto al administrador, José Ramón Astarloa Sáenz.

93/3337

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Manuel Díaz Aldao, propietario de géneros de procedencia extranjera, que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 62/92, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación y de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1.º, 1.2, de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), en relación con su artículo 12, así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 10.672 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, regla segunda, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que lo represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 11 de enero de 1993.—El adjunto al administrador, José Ramón Astarloa Sáenz.

93/3338

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 2 de diciembre de 1992 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Hormigones Cántabros, S. A.», la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,32 litros de agua por segundo del arroyo San Roque, en Caranceja, término municipal de Reocín (Cantabria), con destino a usos industriales.

Oviedo, 17 de diciembre de 1992.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

92/106710

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 2 de diciembre de 1992 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Jesús Gil Gundin la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 litros de agua por segundo del río Ruahermosa, en Bernales, término municipal de Ampuero (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 14 de diciembre de 1992.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

92/105084

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Con-

federación Hidrográfica del Norte de fecha 2 de diciembre de 1992 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Alicia Gómez González la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,317 litros de agua por segundo del río Deva, en Tama, término municipal de Castro-Cillorigo (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 17 de diciembre de 1992.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

92/106709

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 2 de diciembre de 1992 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Tomás Cobo Fernández, don Plácido Fernández Abascal, doña Eulalia Fernández Abascal, don Antonio Cobo Fernández y don Luis Cobo Fernández la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 13 litros de agua por segundo del arroyo Santa Ana, en Liaño, término municipal de Villaescusa (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 18 de diciembre de 1992.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

92/106714

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Anuncio de subasta de bien inmueble

Don Esteban Sainz Ríos, recaudador ejecutivo, en funciones, de la Seguridad Social, Zona Santander-capital (U. R. E. 39/01),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/376, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1993, la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 9 de noviembre de 1992, la subasta de bien inmueble del deudor don Moisés Peláez Inguanzo, con documento nacional de identidad número 13.635.181, por una deuda total de ocho millones cuatrocientas cincuenta y dos mil quinientas treinta y cuatro (8.452.534) pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 27 de julio de 1990, en expediente administrativo de apremio número 88/376, instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 25 de marzo de 1993, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1.ª planta, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluido recargos y costas.

En Santander a 14 de enero de 1993.—El recaudador ejecutivo, en funciones.—Firmado: Luis Moruza Landeras.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Moisés Peláez Inguanzo.

Lugar donde radica la finca: Casa señalada con el número 34 de la calle de Ramón y Cajal de esta ciudad.

Extensión superficial: 95 metros 36 decímetros cuadrados aproximadamente.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: Seis millones doscientas cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis (6.259.136) pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: Doce millones setecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro (12.740.864) pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: Nueve millones quinientas cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho (9.555.648) pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el importe de su depósito, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1.º, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad So-

cial contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 15 de enero de 1993.—El recaudador ejecutivo, Luis Moruza Landeras.

93/4154

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso público para la construcción y subsiguiente explotación, en régimen de concesión, de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles y construcción y explotación de un edificio destinado a usos deportivos en la superficie de los terrenos municipales radicados en La Marga

Objeto: Construcción y subsiguiente explotación, en régimen de concesión, de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles de turismo en La Marga y concurso de ideas para la construcción y explotación de un edificio para usos deportivos delimitado en el anteproyecto anexo al pliego de condiciones.

Plazo de la concesión: Según ofertas de los concursantes. Máximo noventa y nueve años.

Número de plazas: No inferior a las 826.

Plazo máximo de ejecución de las obras: Será de doce meses.

Pliegos de condiciones: El anteproyecto del aparcamiento y los pliegos de condiciones jurídico-administrativas estarán a disposición de los licitadores en el Negociado de Patrimonio, de nueve a trece horas.

Proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Negociado de Patrimonio, de nueve a trece horas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se ajustarán al modelo siguiente: Don..., con documento nacional de identidad número..., vecino de... y con domicilio en..., actuando en nombre propio (o en representación de...) y enterado del pliego de condiciones que rige el concurso público convocado por el excelentísimo Ayuntamiento para la adjudicación de la construcción y gestión de un estacionamiento subterráneo para residentes en la zona de..., declara aceptar todas las condiciones de citados pliegos y ofrece las siguientes condiciones de la concesión:

- Plazo de la concesión.
- Precio de cada plaza de aparcamiento.
- Estudio adjunto para la gestión y adjudicación de las plazas.

Fecha y firma del proponente.

Fianza provisional: La fianza provisional será por importe de 2.250.000 pesetas.

Fianza definitiva: Ascenderá al 3% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de las obras que se vayan a efectuar.

Documentación que deberá presentar el licitador: La señalada en el artículo 39 del pliego de condiciones.

Apertura de plicas: Se verificará en acto público a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Santander, enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/4580

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso público para la construcción y subsiguiente explotación, en régimen de concesión, de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la plaza de Velarde

Objeto: Construcción y subsiguiente explotación, en régimen de concesión, de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles de turismo en la plaza de Velarde.

Plazo de la concesión: Según ofertas de los concursantes. Máximo noventa y nueve años.

Número de plazas: No inferior a las 156.

Plazo máximo de ejecución de las obras: Será de doce meses.

Pliegos de condiciones: El anteproyecto del aparcamiento y los pliegos de condiciones jurídico-administrativas estarán a disposición de los licitadores en el Negociado de Patrimonio, de nueve a trece horas.

Proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Negociado de Patrimonio, de nueve a trece horas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se ajustarán al modelo siguiente: Don..., con documento nacional de identidad número..., vecino de... y con domicilio en..., actuando en nombre propio (o en representación de...) y enterado del pliego de condiciones que rige el concurso público convocado por el excelentísimo Ayuntamiento para la adjudicación de la construcción y gestión de un estacionamiento subterráneo para residentes en la zona de..., declara aceptar todas las condiciones de citados pliegos y ofrece las siguientes condiciones de la concesión:

—Plazo de la concesión.

—Precio de cada plaza de aparcamiento.

—Estudio adjunto para la gestión y adjudicación de las plazas.

Fecha y firma del proponente.

Fianza provisional: La fianza provisional será por importe de 2.250.000 pesetas.

Fianza definitiva: Ascenderá al 3% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de las obras que se vayan a efectuar.

Documentación que deberá presentar el licitador: La señalada en el artículo 39 del pliego de condiciones.

Apertura de plicas: Se verificará en acto público a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil. Santander, enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/4577

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso público para la construcción y subsiguiente explotación, en régimen de concesión, de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la plaza de Cañadío

Objeto: Construcción y subsiguiente explotación, en régimen de concesión, de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles de turismo en la plaza de Cañadío.

Plazo de la concesión: Según ofertas de los concursantes. Máximo noventa y nueve años.

Número de plazas: No inferior a las 131.

Plazo máximo de ejecución de las obras: Será de doce meses.

Pliegos de condiciones: El anteproyecto del aparcamiento y los pliegos de condiciones jurídico-administrativas estarán a disposición de los licitadores en el Negociado de Patrimonio, de nueve a trece horas.

Proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Negociado de Patrimonio, de nueve a trece horas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se ajustarán al modelo siguiente: Don..., con documento nacional de identidad número..., vecino de... y con domicilio en..., actuando en nombre propio (o en representación de...) y enterado del pliego de condiciones que rige el concurso público convocado por el excelentísimo Ayuntamiento para la adjudicación de la construcción y gestión de un estacionamiento subterráneo para residentes en la zona de..., declara aceptar todas las condiciones de citados pliegos y ofrece las siguientes condiciones de la concesión:

—Plazo de la concesión.

—Precio de cada plaza de aparcamiento.

—Estudio adjunto para la gestión y adjudicación de las plazas.

Fecha y firma del proponente.

Fianza provisional: La fianza provisional será por importe de 2.250.000 pesetas.

Fianza definitiva: Ascenderá al 3% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de las obras que se vayan a efectuar.

Documentación que deberá presentar el licitador: La señalada en el artículo 39 del pliego de condiciones.

Apertura de plicas: Se verificará en acto público a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil. Santander, enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/4578

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

FINALIZADO EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION 10/1992, CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE, Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA NUMERO 239 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, RELATIVO A LA APROBACION PROVISIONAL DE LAS NUEVAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, JUNTO CON SU ORDENANZA Y LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, PRECIOS PUBLICOS DE OCUPACION DEL SUELO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y SUMINISTRO DE AGUA, Y LA TASA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, LIMPIEZA Y ORNATO DE LOS VIALES DEL MUNICIPIO, SIN QUE SE HAYA FORMULADO RECLAMACION ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17, NUMERO 3, DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, QUEDAN DEFINITIVAMENTE APROBADAS, LO QUE SE HACE PUBLICO A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 70-1, DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, CON LA PUBLICACION DEL TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO DE APROBACION Y DE LAS ORDENANZAS FISCALES REFERIDAS.

EN VAL DE SAN VICENTE, A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



EL ALCALDE PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]

FDO. MIGUEL ANGEL GONZALEZ VEGA

93/4594

DON EMILIO ANGEL ALVAREZ FERNANDEZ, FUNCIONARIO CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CANTABRIA,

CERTIFICA: QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESION NUMERO 10/1992, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1992, SE ADOPTO EL ACUERDO QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA, Y EN EXTRACTO, DICE:

“APROBAR PROVISIONALMENTE LA IMPOSICION DE LAS NUEVAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS, ASI COMO SU ORDENANZA Y LA MODIFICACION DE LOS IMPUESTOS, TASA Y PRECIOS PUBLICOS ANTES CITADOS, EN LOS TERMINOS QUE SE CONTIENEN EN LOS TEXTOS DE LA ORDENANZAS, Y QUE SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EXPONER AL PUBLICO EL ACUERDO, JUNTO CON LA NUEVA ORDENANZA Y LAS MODIFICACIONES DE LAS EXISTENTES, DURANTE TREINTA DIAS, MEDIANTE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA Y TABLON DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRESENTEN RECLAMACIONES, EL ACUERDO DE IMPOSICION Y MODIFICACION DE ORDENANZAS SE ENTENDERA DEFINITIVO”.

Y PARA QUE CONSTE, SE LIBRA LA PRESENTE, CON EL VISTO BUENO DEL SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE, EN VAL DE SAN VICENTE, A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

AYUNTAMIENTO
VAL DE SAN VICENTE
(CANTABRIA)
Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE,
[Firma manuscrita]

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

93/4594

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

FUNDAMENTO LEGAL Y HECHO IMPONIBLE

ARTICULO PRIMERO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60-2 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

SUJETO PASIVO

ARTICULO SEGUNDO

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO TERCERO

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

BASES Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO CUARTO

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	2.500
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.000
De 12 hasta 16 caballos fiscales	12.000
De más de 16 caballos fiscales	15.000
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	14.000
De 21 a 50 plazas	19.500
De más de 50 plazas	24.000
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg de carga útil	7.000
De más de 1.000 hasta 2.999 kg de carga útil	14.000
De más de 2.999 hasta 9.999 kg de carga útil	19.500
De más de 9.999 kg de carga útil	24.000
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	3.000
De 16 a 25 caballos fiscales	5.000
De más de 25 caballos fiscales	14.000
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES (Arrastrados por vehículos de tracción mecánica)	
De menos de 1.000 kg de carga útil	3.000
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	5.000
De más de 2.999 kg de carga útil	14.000
F) OTROS VEHICULOS	
Motocicletas hasta 125 cc	980
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1.500
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	2.500
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	5.000
Motocicletas de más de 1.000 cc	10.000

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTICULO QUINTO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres anuales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

REGIMENES DE DECLARACION Y DE INGRESO

ARTICULO SEXTO

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

ARTICULO SEPTIMO

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago de impuesto.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

ARTICULO OCTAVO

El pago del impuesto deberá realizarse dentro de los plazos que se dicten por el Ayuntamiento para los vehículos que ya estuvieren matriculados o declarados aptos para la circulación.

ARTICULO NOVENO

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de diez días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y edictos en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. Es obligación del titular del vehículo la comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos de este impuesto.

ARTICULO DECIMO

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO DECIMO PRIMERO

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar hasta la fecha de su extinción y, si no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1.992, inclusive.

APROBACION Y VIGENCIA

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse el día uno de enero de mil novecientos noventa y tres, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión 10/1.992, de 30 de octubre.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

93/4598

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO OCTAVO

Se incrementan las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas de impuesto, mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único para todas las actividades ejercidas dentro del Término municipal, que se establece en el 1,2, de conformidad con el artículo 88 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión 10/92, de 30 de octubre, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y tres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature of Mayor]

[Signature of Municipal Secretary]

93/4599

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO DECIMO

- 1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
- 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.2.3.4. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:
 - a) A los bienes de naturaleza urbana.....0,65%
 - b) A los bienes de naturaleza rústica.....0,40%

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión 10/92, de 30 de octubre, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y tres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature of Mayor]

[Signature of Municipal Secretary]

93/4600

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CONSERVACION, SEGURIDAD Y ORNATO EN LOS VIALES DEL MUNICIPIO.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

ARTICULO CUARTO

No se concederá bonificación alguna por el importe de la cuota señalada en la Tarifa. No obstante, no estarán sujetos a la tasa los propietarios de edificios destinados a uso distinto de vivienda.

APROBACION Y VIGENCIA

DISPOSICION FINAL

- 1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, hasta que se acuerde su modificación o derogación.
- 2. La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, 10/1.992, de 30 de octubre.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature of Mayor]

[Signature of Municipal Secretary]

93/4601

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

TARIFAS

ARTICULO TERCERO

- La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente TARIFA:
 - I. Ocupación por temporada, con mesas y sillas, sobre terrenos de uso público en las entidades de población de Pechón y Unquera, CUATROCIENTAS (400) pesetas el metro cuadrado.
 - II. Ocupación por temporada, con mesas y sillas, sobre terrenos de uso público en el resto de las entidades de población del término municipal, DOSCIENTAS (200) pesetas el metro cuadrado.

APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Pleno municipal en sesión 10/1.992, de 30 de octubre, y regirá a partir del 1 de enero de 1.993, para este ejercicio y los sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

EL ALCALDE PRESIDENTE

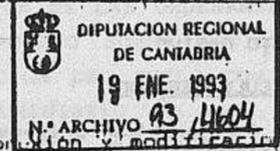
EL SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature of Mayor]

[Signature of Municipal Secretary]

93/4603

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE



ARTICULO TERCERO

- 1. Constituye la base imponible en la explotación y modificaciones de titularidad, la actividad que presta la Administración municipal, y para el suministro de agua lo es el metro cúbico servido.
- 2. La cuantía del precio público será fijada en las tarifas siguientes:
 - I. Como precio de altas, 10.000 pesetas, y como precio de bajas o cambio de titularidad, 2.000 pesetas por cada una de las tomas.
 - II. Por el suministro de agua para usos domésticos o familiares, se establece el mínimo de 30 m³ al trimestre, con una tarifa fija de 900 pesetas. (30 pesetas m³). El precio del metro cúbico de exceso es de 45 pesetas unitario.
 - III. En caso de usos industriales, comerciales y análogos, se establece un mínimo de 60 m³ al trimestre, con un precio de 1.800 pesetas. (30 pesetas m³). Se fija el precio público del metro cúbico de exceso en 60 pesetas.
 - IV. Para usos ganaderos exclusivamente, se establece un mínimo de 60 m³ al trimestre, con un precio de 1.500 pesetas. (30 pesetas m³). Se fija el precio del metro cúbico de exceso en 45 pesetas unidad.
- A los efectos de la aplicación de esta modalidad de precio público, se considera toma de usos ganaderos la que suministra agua a una explotación ganadera activa.
- A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza se procederá por el servicio a realizar las modificaciones precisas para la plena efectividad de este precio.

Al resultado de la facturación, en cada caso, se añadirán los impuestos de otras Administraciones que correspondan.

DISPOSICION FINAL

- 1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día primero del trimestre natural inmediato, hasta que se acuerde su modificación o derogación total o parcial.
- 2. La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión número 10/1.992, de 30 de octubre.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature of Mayor]

[Signature of Municipal Secretary]

93/4604

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de tributos efectuados en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de noviembre de 1.992, el citado acuerdo se entiende definitivo.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE LOS BIENES INMUEBLES:

Artículo 2.1.- El tipo de gravamen sobre el impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,82.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1.993.

APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,3.

Artículo 2.- En lo no regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1.993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 58.- cuota tributaria. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

USOS DOMESTICOS:

- Mínimo mensual, 10 m³ a 66,20 h/m³.
- De 10 m³ a 20m³ a 64,20 h/m³.
- Exceso de más de 20 m³ a 80,30 h/m³.

USOS INDUSTRIALES:

- Mínimo mensual, 10 m³, 10 m³ a 61,60 h/m³.
- De 10 m³ a 25 m³ a 69,60 h/m³.
- Excesos de más de 25 m³ a 85,60 h/m³.

OTROS:

- Cambio de titularidad del abonado contratante 750 h
- Altas de suministro para usos domésticos8.325 h
- Altas de suministro para usos industriales8.325 h
- Conservación de contadores de 7 y 10 mm Ø, anual .. 356 h
- Conservación de contadores de 13 a 15 mm. Ø anual. 420 h
- Conservación de contadores 20 mm. Ø anual1.128 h
- Conservación de contadores de 25 mm. Ø anual1.1224h
- Conservación de contadores de 30 mm. Ø anual1.272 h
- Conservación de contadores de 40 mm. Ø anual1.496 h
- Conservación de acometidas, por abonado, anual 176 h

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS:

Artículo 68.- La tasa a que se refiriera esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:
 Doméstico, cuota anual 8.250 h
 Industriales:

- GRUPO I.-**
- a) Restaurante y mesones, cuota anual27.500 h
 - b) Bares, cafés, pubs, discotecas y salas de fiestas, cuota anual27.500 h
 - c) Taberna sin comidas, cuota anual16.700 h
 - d) Hoteles, cuota anual27.500 h
 - e) Hostales y pensiones, cuota anual27.500 h
 - f) Fondas y casas de huéspedes, cuota anual16.700 h
 - g) Camping particulares, cuota anual27.500 h

- GRUPO II.-**
- a) Supermercados y comercios al por mayor, cuota anual242.528 h
 - b) Establecimientos de detallistas, comercios al por menor y talleres, cuota anual 16.700 h
 - c) Bancos, gestorías, despachos, oficinas y similares, cuota anual27.500 h
 - d) Fábricas y otras industrias, cuota anual27.500 h
 - e) Colegios y academias, cuota anual16.700 h
 - f) Servicios de peluquería, institutos y sala de belleza, cuota anual16.700 h
 - g) Quioscos, barracas, lavanderías, tintorerías y servicios similares, copias de documentos, juego de sables, etc., cuota anual16.700 h

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.993.

-MODIFICACION DE LA ORDENANZA POR LA GESTION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 68.2.- La Cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 28.500 h.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.993.

-MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 68.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) NICHOS:

- Concesión temporal por 10 años para nichos situados en la altura 1ª y 4ª49.300 h
- concesión temporal por 10 años para nichos situados en la altura 2ª y 3ª62.500 h
- Renovación de la concesión por período de 10 años, por cada renovación, el 25% de las anteriores.

b) INHUMACIONES Y EXHUMACIONES:

- Por cada una 2.500 h

- c) Colocación de lápidas, chapados, marcos, jardinerías, etc., en nichos o sepulturas de terreno común: por cada licencia que se otorgue, según el artículo 16 y la disposición transitoria 5ª del Reglamento de Régimen y funcionamiento del Cementerio Municipal..... 1.900 h**

- d) Traslado de cadáveres, dentro del mismo - Cementerio, por cada traslado 2.500 h**
- A cementerios de otras localidades, por cada uno 6.300 h

- e) Traspaso por herencia o cesión de las concesiones sepulcrales otorgadas en el antiguo Régimen del Cementerio y reguladas en las disposiciones transitorias del actual Reglamento de Régimen y funcionamiento del Cementerio Municipal.**

- Por sucesión hereditaria o cesión entre ascendientes o descendientes directos 2.400 h
- Entre colaterales de segundo grado civil 3.100 h
- Entre colaterales de 3º y 4º grado civil 5.000 h
- Fuera del 4º grado civil o entre extraños10.000 h

- f) Enterramientos en panteones otorgados según el antiguo régimen del Cementerio Municipal, pagará cada uno 6.300 h**

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS;

Artículo 68.- Las cuotas exigibles por esta exacción serán las siguientes:

- a) Por cada salida 5.700 h
- b) Por cada hora o fracción invertida por cada operativo 2.850 h

- c) Por el material utilizado su importe

- d) Los servicios prestados desde las veinte a las ocho horas sufrirán un incremento del 30 por 100.

- e) Por cada kilómetro recorrido, incluida ida y vuelta, 80 h kilómetro.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 28.2.c).- El cambio de actividad o ampliación de la actividad desarrollada, entendiéndose por tales las que impliquen variación del Grupo o Epígrafe en las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, aún cuando continúe el mismo titular.

Artículo 49. 1 y 2.

1.- Constituirá la base imponible de la Tasa, la cuota o cuotas anuales del Impuesto de Actividades Económicas, incluidos los recargos legalmente establecidos, que correspondan a las actividades ejercidas o que se vayan a ejercer en el establecimiento si bien, en las expedidas con carácter temporal, el importe no se elevará a anual para su cómputo.

2.- La base imponible para la determinación de la cuota por apertura de depósito de materiales, géneros o mercancías que no se comuniquen con el establecimiento principal o éste radique fuera del término municipal, así como los que pertenezcan a representantes o agentes comerciales, será la cuota que por el Impuesto de Actividades Económicas corresponda al establecimiento principal.

Artículo 58.3.- Las oficinas administrativas, contables y cualesquiera otras de idéntica naturaleza aunque figuren comprendidas en las tablas de exenciones del Impuesto de Actividades Económicas, abonarán una tarifa especial de 12.000 h.

Artículo 78.1.- Las licencias de apertura se solicitarán por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde a la que se acompañará fotocopia del Alta del Impuesto de Actividades Económicas, memoria explicativa de la actividad que se pretende desarrollar, en la que conste: fotocopia de la licencia municipal para acondicionamiento del local, maquinaria y elementos de seguridad que habrán de emplearse y todos aquellos datos que sean imprescindibles para poder formar un juicio de la licencia solicitada.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.993.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

Artículo 68.- Cuota tributaria:
 La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen siguiente: hasta 500.000 al 0,9%, de 500.001 hasta 1.000.000 el 1,5 y más de 1.000.000 el 1,9%.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.993.

MODIFICACION DE PRECIOS PUBLICOS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO.

1.- La base por la determinación de precio del aprovechamiento será, además del tiempo de duración del mismo:

a) Para los aprovechamientos señalados en el apartado 1 del artículo 1; la longitud o el volumen del subsuelo ocupado.

b) Para los de los apartados 2 y 3 del mismo artículo, los factores señalados en cada epígrafe de la tarifa, como son la superficie o longitud del suelo o vuelos ocupados, el número de elementos colocados o la actividad ambulante desarrollada, y, además, la categoría de la vía pública en que se produzca el aprovechamiento.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Ocupación del subsuelo:

- a) Con tuberías y cables por cada metro lineal o fracción, al año 5.600 h
- b) Con tanques o depósitos de combustible, transformadores, cajas registradoras y de distribución, arquetas y elementos análogos por cada metro cúbico o fracción, al año 5.600 h

Epígrafe 2.- Ocupación del suelo:

- a) Entrada de vehículos y carruajes en edificios y fincas particulares con placa Municipal de reserva:
 - 1.- Badén de acceso hasta 3 mts. de longitud al año 9.900 h
 - Badén de acceso de 3,01 a 5 mts., de longitud al año 14.000 h
 - Badén de acceso de 5,01 mts., de longitud al año 18.200 h
 - Badén de acceso de 7,01 a 10 mts., de longitud al año 22.200 h
 - Badén de acceso de más de 10 mts. de longitud por cada metro, al año 8.200 h

2.- Las entradas que no tengan concedida placa Municipal de reserva, abonarán como cuota el 80 % sobre las tarifas anteriores.

- 3.- Placa de reserva de acera 2.100 h
- 4.- Autobuses, por reserva de espacio al año 31.200 h
- Taxis, por reserva de espacio, al año 4.240 h

b) Mesas y sillas:

1.- Por velador y 4 sillas, con una ocupación inferior a 3 m² en bares y cafeterías en el casco urbano, al año 5.670 h

2.- Aparatos recreativos infantiles, con una ocupación inferior a 3 m² en vía pública, al trimestre 4.500 h

c) Puestos de barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, industrias callejeras y ambulantes:

- 1.- Circos, por día 100 h
- 2.- Tombolas, tiouvivos, pistas de coches de choque, etc., por m² o fracción al día 100 h
- 3.- Puestos o vehículos para la venta de helados, refrescos, etc., por m² o fracción al día 375 h
- 4.- Venta de libros, confituras y cualquier otra venta de temporada, por metro lineal y día 500 h
- 5.- Venta en ambulancia, mercadillos y ferias comerciales, por cada metro lineal de ocupación de vía pública 261 h

d) Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, contenedores de escombros:

- 1.- Andamios y grúas, por día y m² 70 h
- 2.- Vallas, puntuales y análogos por metro lineal y semana 70 h
- 3.- Contenedores de escombros, por cada uno y día 143 h

e) Rieles, postes, básculas, columnas, aparatos de venta automática y elementos análogos:

- 1.- Postes, farolas, columnas, o instalaciones análogas por cada elemento y año 114 h
- 2.- Aparatos o máquinas de venta o expedición automática, por cada elemento y año 17.860 h
- 3.- Cabinas fotográficas, grabadoras, etc., por cada elemento y año 17.860 h

f) Zanjas, calicatas, pozos, colocación de postes, farolas, etc., y construcciones, supresión o reparación de pasos de acera:

- 1.- Zanjas y calicatas de hasta un metro de ancho por metro lineal o fracción a partir del 3º día 1.134 ml.día

g) Quioscos:

- 1.- Ocupación permanente, por cada elemento y año 118.900 h
- 2.- Ocupaciones temporales, por m.l. y día 567 h

Epígrafe 3.- Ocupación del vuelo:

- a) Cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro y elementos análogos:
 - 1.- Cables, por metro lineal y año 125 h
 - 2.- Cajas de amarre, distribución o registro - por cada metro lineal y año 374 h
 - 3.- Palomillas y elementos análogos por m.l. y año 125 h

b) Miradores y galerías que vuelen sobre la vía pública.

c) Toldos, voladizos, marquesinas y similares, por metro lineal y año 249 h

La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.993.

MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL VERTEDERO MUNICIPAL.

Artículo 5.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- Por camión vertido 2.650 h
- Por furgoneta, dumper, o carro arrastrado por caballería 640 h

La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.993.

Santofía a 20 de Enero de 1.993.

EL ALCALDE



Fdte: Pedro L. García Cobo

93/5137

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fidel Revuelta Gómez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cervecería-heladería, situado en General Dávila, 43-N.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 15 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/4731

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Policías

ANUNCIO

Don Andrés Canal Cobo solicita licencia de apertura de una actividad de carnicería, con elementos frigoríficos y de servicio con una potencia de 4,5 CV, a emplazar en la calle General Dávila, número 20.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 18 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

93/2882

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en 6 de diciembre de 1992, acordó por unanimidad:

Aprobar inicialmente estudio de detalle presentado por «Construcciones Adal, S. A.», relativo a parcela situada en Adal-Treto, mies de Las Arenas, para locales comerciales y viviendas, del que es autor el arquitecto don José Calatayud y Fernández de Cárcaba.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto repetido estudio de detalle, con el expediente de su razón, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero, 30 de diciembre de 1992.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

93/579

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Pleno Corporativo de este ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1992, acordó aprobar definitivamente los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

—Estudio de detalle del sector PAU 8 sito en Maliaño.

—Proyecto de urbanización del sector PAU 8 sito en Maliaño.

—Modificación estudio de detalle de la unidad de actuación 5.12.13, sita en Muriedas.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 124.1 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo se hace público para general conocimiento.

Camargo, 5 de enero de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/1968

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de septiembre de 1992, ha aprobado con carácter definitivo el estudio de detalle recogido en el sector «G» Casar de Periedo, barrio de Sopeña del plan general de ordenación urbana de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del contenido del punto 6, artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cabezón de la Sal, 30 de septiembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/80369

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1992, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por «Camo, S. L.», relativo a solar en Santiago de Cartes, carretera nacional 611 (Santander-Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cartes, 2 de diciembre de 1992.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

92/102670

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 274/90

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 274/90 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Llanos García, en nombre y representación de SOGARCA, contra doña Ana María Ruiz García, mayor de edad, declarada en rebeldía, en reclamación de 1.138.956 pesetas de principal, más 400.000 pesetas calculadas para costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, el bien que se describe al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 24 de marzo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en las mismas, deberán de consignar en el establecimiento señalado el 20 % del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad, y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que el bien podrá ser adquirido y cedido a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la segunda se señala el día 16 de abril, a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Para la tercera se señala el día 10 de mayo, a las once horas, sin sujeción a tipo, en la misma forma y

lugar, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

Bien objeto de subastas

1. Finca en Arce, barrio Los Riegos, Ayuntamiento de Piélagos, de dos casas unidas con corral y tejavana, cuadra, hornera y terreno de 39 áreas 16 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de esta ciudad, libro 297, folio 108, finca número 32.360. Valorada en 17.100.000 pesetas.

La consignación deberá efectuarse en el BBV, cuenta provisional de consignaciones número 3857000017027490; sirviendo el presente de notificación a la demandada.

Santander, 28 de diciembre de 1992.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.

93/2975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 246/89

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición al número 246/89, a instancia de «E. Lostal y Cía, S. A.», representada por la procuradora señora Lastra Olano, contra don José Santos Maza, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá el bien que se describe, las que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 23 de marzo, a las nueve treinta horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 23 de abril, a las nueve treinta horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 21 de mayo, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3869-0000-14-0246-89 el 20 % del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera el tipo que sirvió para la segunda.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

El bien que se embarga y su precio es el siguiente:

Urbana. El piso segundo de la casa señalada con el número 220, antes 182, del barrio de La Torre, del pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander. Inscrito al libro 525, folio 250, finca 36.968 del Registro de la Propiedad de Santander.

Tipo de subasta: Cuatro millones novecientas cincuenta mil (4.950.000) pesetas.

En Santander a 4 de diciembre de 1992.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/3190

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Expediente número 722/92

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 722/92, sobre prestación a instancia de «Construcciones y Promociones, S. A.» contra la Tesorería General de la Seguridad Social y don José Miguel Fernández Lavín, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de fecha 24 de marzo de 1992, a virtud de demanda formulada por «Construcciones y Promociones, S. A. (COPROSA), contra los recurrentes sobre prestación y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvase una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en el Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Miguel Fernández Lavín, actualmente en desconocido paradero expedido el presente, en Santander a 23 de noviembre de 1992.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

92/96932

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 480/92

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala bajo el número 480/92, por accidente, a instancia de don Ricardo David Martínez Lastra, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua General» y empresa «Decorintes, S. A.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Ricardo Martínez Lastra, contra sentencia del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de fecha 27 de febrero de 1992, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua General» y «Decortines, S. A.» y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación, para unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Decorintes, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1992.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

92/97200

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Expediente número 911/92

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 911/92, sobre accidente, a instancia de «Mutua Madin», contra don Raúl Solano Fuentes y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por «Mutua Madin», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número 263, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander con fecha 26 de junio de 1992, a virtud de demanda formulada por la recurrente contra don Raúl Solano Fuentes, «Há-

bitats de Cantabria, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo la demandante, si recurriere, consignar la cantidad de 50.000 pesetas que serán ingresadas en la cuenta que el presidente de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» de la calle Génova, 17, de Madrid (clave de la oficina 4043), debiendo la recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala, al tiempo de personarse en ella».

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que sirva de notificación en legal forma a «Hábitats de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 7 de enero de 1993.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

93/2000

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA RIOJA**

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 10/91

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de casación número 10/91, dimanante del recurso de suplicación número 15/91, autos del Juzgado de lo Social de la Rioja número 295/89, a instancia de don Juan Carlos Fernández Sáez, contra RENFE y ochenta y seis más, sobre reconocimiento de derecho, se ha dictado auto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 10 de septiembre de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal:

«...La Sala acuerda: Se declara la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina que ha sido formalizado por la procuradora señora de Las Alas-Pumariño Larrañaga, en nombre y representación de «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), contra la sentencia de fecha 25 de febrero de 1991, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, por la que se resuelve el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Carlos Fernández Sáez, contra la dictada con fecha 10 de octubre de 1990 por el Juzgado de lo Social de La Rioja, en autos, sobre reconocimiento de derechos seguidos a instancia del citado señor Fernández Sáez, frente a RENFE y ochenta y seis más. Se declara la firmeza de la sentencia de suplicación contra la que se interpuso el recurso que se inadmite, con imposición de costas al recurrente y pérdida por el mismo del depósito que

constituyó para recurrir, al que se dará su destino legal, sin que contra esta resolución quepa recurso alguno...»

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a don Fernando Molinero Collantes, vecino de Santander, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado, se expide la presente cédula de notificación, en Logroño a 25 de noviembre de 1992.—El secretario, Manuel García-Miguel García-Rosado.

92/98348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 39/90

Doña María Nieves García Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 39/90, se ha dictado en fecha 20 de diciembre de 1990 sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Torrelavega a 20 de diciembre de 1990. Visto en juicio oral y público, ante el ilustrísimo señor don Francisco Orti Ponte, juez de instrucción número uno, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 39/90, por falta de insultos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra los denunciados don José María García Rodríguez, en virtud de denuncia presentada por don Alejandro Bueno López.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José María García Rodríguez como autor responsable de una falta de vejación injusta prevista y penada en el artículo 585.4 a la pena de cinco días de arresto menor, así como al pago de las costas procesales. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de veinticuatro horas a partir de la última notificación para ante el Juzgado de Instrucción del partido.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Alejandro Bueno López, expido la presente que firmo, en Torrelavega a 16 de noviembre de 1992.—La secretaria, María Nieves García Pérez.

92/95385

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 75/92

Doña María Nieves García Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 75/92 se ha dictado sentencia en fecha 17 de noviembre de 1992, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Torrelavega a 17 de noviembre de 1992. Visto en juicio oral y público, ante el ilustrísimo señor don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de instruc-

ción número uno de los de esta capital, los procedentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 75/92, por falta de hurto a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra los denunciados doña Florinda Bolado López, en virtud de denuncia presentada por don F. José Fernández de Cos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a doña Florinda Bolado López, declarando de oficio las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de la última notificación para ante el Juzgado de Instrucción del partido.

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a doña Florinda Bolado López, expido el presente que firmo, en Torrelavega a 21 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/98659

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 541/92

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de doña Valentina Saiz Ruiz, representada por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos, en el que se solicita la inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

Urbana: Sesenta y tres.—Local comercial en la planta baja, con frente al Este, ubicado en el bloque III del edificio sito en Torrelavega, barrio de La Nueva Ciudad, con una superficie aproximada de 38 metros cuadrados, que linda: Norte y Sur, márgenes de esta propiedad; Este, carretera, y Oeste, otro local adquirido por el señor Barrio García.

Tiene señalada una cuota en elementos comunes de tres enteros por cien.

Título: Le pertenece en virtud de escritura pública de aceptación y manifestación de su hija, doña Jesús Blanco Saiz, otorgada el 16 de abril de 1988 ante la notaria que fue de Los Corrales, doña Paula de Peralta Ortega, obrante al número 366 de su protocolo.

Por providencia de fecha 10 de diciembre se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado por medio de la presente citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar el expediente de dominio promovido, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Torrelavega a 10 de diciembre de 1992.—El juez Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—Firma ilegible.

93/151

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 102/92

Don Vicente Mestas Torre, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 102/92 (dimanante de diligencias previas 288/92), por lesiones en agresión, en el que interviene como denunciante don Miguel Ángel Sobrino Cue y como denunciada doña María Ángeles Sobrino Ruiz y en el que con fecha 24 de noviembre de 1992 se dictó sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice: «En atención a lo expuesto, absuelvo a doña María Ángeles Sobrino Ruiz de los hechos imputados en la denuncia, declarándose las costas de oficio. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días». Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña María Ángeles Sobrino Ruiz, la cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 24 de noviembre de 1992.—El secretario, Vicente Mestas Torre.

92/97823

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 237/92

Doña Elena Antón Morán, jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición número 237/92, seguidos a instancia del abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Juan Ramón Barreda Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado con esta fecha resolución acordando la publicación del presente para notificación de sentencia al demandado rebelde, sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 13 de octubre de 1992. Vistos por el señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio de cognición número 237/1992, seguidos a instancia del abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Juan Ramón Barreda Gutiérrez, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el abogado del Estado en nombre del Consorcio de Compensación de Seguros, condeno a don Juan Ramón Barreda Gutiérrez a que satisfaga a la actora en 58.862 pesetas, más los intereses legales y costas.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Juan Ramón Barreda Gutiérrez, expido el presente, en Torrelavega a 4 de enero de 1993.—La jueza accidental, Elena Antón Morán.—El secretario (ilegible).

93/1608

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 370/92

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 370/92, a instancias de don Laureano Ruiz Pueyo y de la comunidad de propietarios de la calle Campoo, número 1, Los Corrales de Buelna, representados por el procurador señor Pérez del Olmo, sobre reclamación de 4.136.385 pesetas, contra «Promotora Forja, S. A.», contra don Miguel Sainz de Baranda y don Gregorio Gutiérrez Abad y siendo desconocido el domicilio de la sociedad demandada «Promotora Forja», se acuerda su emplazamiento por medio del presente, señalándose conforme al artículo 683 de la L. E. Civil el plazo de diez días para personarse en los presentes autos, en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a «Promotora Forja, S. A.», cuyo último domicilio conocido fue en General Dávila, número 99 Int. (Santander) y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, a 11 de enero de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

93/4705

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente 315/91

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el procedimiento de modificación de medidas número 315/91, seguido ante este Juzgado y promovido por don Francisco Iglesias Solís, representado por el procurador señor Díaz de Liaño y Cuenca, contra doña María Teresa Herranz Cuesta, en situación procesal de rebeldía, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 13 de julio de 1992. Vistos por el señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio incidental sobre modificación de medidas seguidos con

el número 315/91, a instancia de don Francisco Iglesias Solís, representado por el procurador señor Díaz de Liaño y Cuenca, bajo la dirección del letrado don Raimundo María Trugeda Revuelta, contra doña María Teresa Herranz Cuesta, en situación procesal de rebeldía. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor Díaz de Liaño y Cuenca en nombre y representación de don Francisco Iglesias Solís, declaro no haber lugar a modificar las medidas en su día fijadas en sentencia de separación de fecha 9 de febrero de 1990, con expresa imposición de las costas al demandante.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, Sección Tercera.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña María Teresa Herranz Cuesta, expido el presente, visado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega a 22 de diciembre de 1992.—El secretario, Ángel Valle de Pablo. 93/139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 152/90

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo seguido con el número 152/90, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Martínez Merino, contra don Ramón Jesús Herrero González y doña Faustina Arroyo Herrero y cuyos domicilios se desconocen, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En Torrelavega a 13 de julio de 1990. Vistos por la señora doña María Jesús Fernández García, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 152/90, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino bajo la dirección del letrado don Ciríaco Martínez Balbás, contra los cónyuges, don Ramón Jesús Herrero González y doña Faustina Arroyo Herrero, ambos mayores de edad, los cuales se declaran en rebeldía procesal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados don Ramón Jesús Herrero González y su esposa, doña Faustina Arroyo Herrero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su importe, íntegro pago a la actora «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» de la cantidad de 966.850 pesetas, los intereses legales correspondientes y las costas causadas y que se causen, a las cuales condeno expresamente a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de los demandados, deberá serles notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia puede ser interpuesto recurso de apelación en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Santander, Sección Segunda.

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a los demandados don Ramón Jesús Herrero González y doña Faustina Arroyo Herrero, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 17 de diciembre de 1992.—La secretaria, Araceli Contreras García.

92/107227

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 230/91

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal número 230/91, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 16 de noviembre de 1992. Vistos por doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo incidental número 230/91, sobre separación conyugal, seguidos a instancia de doña Ana María Junco Ruiz, representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y asistida del letrado don Pascual Candela Peco, contra don Juan María Pardueles Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y sin domicilio conocido, el cual ha permanecido en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Pereda Sánchez en nombre y representación de doña Ana María Junco Ruiz, contra don Juan María Pardueles Gutiérrez y el Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la separación del matrimonio formado por los litigantes con todos sus efectos legales y en especial los siguientes:

1. La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.
2. La guarda y custodia del hijo menor se atribuye a doña Ana María Junco, conservando ambos cónyuges la patria potestad compartida.
3. El uso y disfrute del domicilio conyugal corresponde a la esposa, quien residirá en el mismo en compañía del hijo menor.

4. En concepto de alimentos por el hijo, el padre abonará a la esposa en la cuenta que ésta designe, 20.000 pesetas mensuales que satisfecerá en los cinco primeros días de cada mes y que serán revisables según el índice de precios al consumo que el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya establece.

5. El padre podrá comunicar con su hijo, en defecto de acuerdo de los padres que tenga en cuenta el interés del menor, en fines de semana alternos desde las once horas del sábado a las veinte horas del domingo, la mitad de las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa y un mes en verano.

6. La disolución y liquidación del régimen económico matrimonial.

7. No se hace expresa condena en costas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Por la rebeldía del demandado notifíquese al mismo esta resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de no solicitarse por la parte actora la notificación personal en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, que en su caso conocerá la Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan María Pardueles Gutiérrez, en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 30 de noviembre de 1992.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

92/102729

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA
EDICTO**

Expediente número 244/91

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el expediente de suspensión de pagos seguido con el número 244/91, a instancia de «Royal Palace, Sociedad Anónima», con domicilio social en esta ciudad, dedicada al comercio de hoteles, cafeterías, bares, sala de fiestas, restaurantes y cualquier establecimiento hostelero, se ha tenido por desistido de la continuación del expediente a dicho solicitante y por renunciado a los beneficios legales de este procedimiento, habiéndose alzado y dejado sin eficacia la intervención de sus operaciones mercantiles.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 6 de abril de 1992.—La jueza, María Tránsito Salazar Bordel.

92/100776

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 376/92

En virtud de lo acordado en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 376/92, sobre acción declarativa de dominio, a instancia del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don Miguel Ángel Polanco Estada, la comunidad hereditaria de bienes dejados al fallecimiento de don Andrés Fernández Pérez, sus hijos don Andrés, don Alberto, don Miguel, don Pedro, don José Manuel, don Ángel, don Daniel y don Paulino Fernández Terán y su viuda, doña Ángeles Terán Ceballos, así como las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar afectadas por las pretensiones de la demanda, libro a V. I. el presente a fin de que sirva insertar la presente cédula en el «Boletín Oficial de Cantabria» y el emplazamiento a los demandados mencionados en último lugar, a fin de que en el plazo de nueve días improrrogables se personen en este Juzgado a fin de darles traslado de la demanda, con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente, en Torrelavega a 4 de diciembre de 1992.—La secretaria (ilegible).

93/4700

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE PONFERRADA (LEÓN)**

Expediente número 353/92

Doña Pilar Blanco Manuel, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Ponferrada y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 353/92, seguidos a instancia de don Raúl Becerra González, mayor de edad, taxista y vecino de Ponferrada, representado por la procuradora doña María Encina Frá García y defendido por el letrado don Juan J. Fernández Rodilla, contra don Lisardo Rodríguez García, representado por la procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez y defendido por el letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata, y contra «Segurauto, Sociedad Anónima», compañía de seguros, con domicilio en Santander, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia número 286/92, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la procuradora señora Frá García, en nombre y representación de don Raúl Becerra González, contra don Lisardo Rodríguez García, representado por la procuradora señora Tahoces Rodríguez, y contra «Segurauto, Sociedad Anónima», compañía de seguros, declarada rebelde, debo absolver y absuelvo a los codemandados de las pretensiones contra ellos esgrimidas y con imposición de las costas a la parte actora.

Y desestimando la reconvencción formulada por la procuradora señora Tahoces Rodríguez, en la representación indicada del demandado-reconveniente don Lisardo Rodríguez García, contra el demandante reconvenido don Raúl Becerra González, representado por la procuradora señora Frá García, debo absolver y absuelvo al demandante reconvenido de las pretensiones contra él deducidas y con imposición de las costas al demandado reconveniente.

Esta sentencia no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de León, de conformidad con los artículos 732, 733 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada rebelde «Segurauto, S. A.», compañía de seguros, por medio de edictos, expido y firmo el presente, en Ponferrada a 30 de noviembre de 1992.—La secretaria, Pilar Blanco Manuel.

92/101383

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cédula de notificación

Expediente número 104/92

En autos de ejecución seguidos en este Juzgado con el número 104/92, sobre invalidez por accidente de trabajo, a instancia de don José Martín Formoso, contra otros y la empresa «Marítima de Besaya, S. A.», en el día de la fecha se dictó auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Su señoría dijo: Que debía de admitir y admitía a trámite el escrito presentado por don José Martínez Formoso, y previo registro en el libro correspondiente al número 104/92, despachar la ejecución de la sentencia dictada en los autos seguidos en este Juzgado con el número 311/90, y requerir al Instituto Social de la Marina para que en término de veinticinco días abone al ejecutante las prestaciones a que directamente fue condenado en dicha sentencia, así como el anticipo a que fueron condenadas las empresas «Sociedad de Gestión de Buques, S. A.», y «Marítima de Besaya, S. A.», o manifieste en dicho término causas y motivos que impidan su cumplimiento y designe funcionario que se encargue de la ejecución con indicación de su nombre, apellidos, documento nacional de identidad y cargo o puesto que desempeña, todo ello bajo los apercibimientos legales. Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles que contra ella no cabe recurso de reposición a interponer en término de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Emilio Fernández de Mata, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Santiago de Compostela, doy fe, Emilio Fernández de Mata.—Ante mí, Javier Pedreira (rubricados)».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Marítima de Besaya, S. A.», actualmente en ignorado paradero, a medio de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Santiago de Compostela a 3 de junio de 1992.—El secretario, Javier Pedreira.

92/95960

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE LEÓN

Expediente número 462/91

Doña María Eugenia González Vallina, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de León y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a 25 de noviembre de 1992. Vistos por la ilustrísima señora doña Dolores González Hernando, magistrada jueza de primera instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 462/91, seguidos a instancia de «Gráficas Celarayn, S. A.», representada por el procurador don Javier Muñiz Bernuy y dirigida por la letrada doña María Teresa Berciano Vega, contra la entidad mercantil «Boxpal, S. A.», con domicilio en polígono industrial La Cerrada, número 39, Maliaño (Cantabria), declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la demandada y como producto pago total a la ejecutante entidad mercantil «Gráficas Celarayn, S. A.» de los 4.000.000 de pesetas reclamados de principal, más los intereses de esa suma al incremento pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicha demandada, a la que por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 3 de diciembre de 1992.—La secretaria, María Eugenia González Vallina.

93/5091

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 108/91

Don Justo Manuel García Barros, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 108/91, en los cuales, con fecha 17 de diciembre de 1992, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados íntegramente, dicen:

«En San Vicente de la Barquera a 17 de diciembre de 1992. Vistos por el señor juez de instrucción de es

villa y su partido, don Justo Manuel García Barros, los presentes autos de juicio de faltas número 108/91, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Elena Quesada Sousa, siendo denunciante don Miguel Dubreuil Expósito, ambos debidamente circunstanciados en autos, sobre agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Elena Quesada Sousa de la falta por la que venía acusada, declarándose de oficio las costas de este procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, recurso de apelación del que conocerá en su caso la Sección Tercera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, debiendo formalizarse y tramitarse ante este Juzgado por los trámites establecidos en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Miguel Dubreuil Expósito, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 23 de diciembre de 1992.—El juez de instrucción, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

92/943

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 414/91

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 414/91, a instancia de «Sociedad de Garantía Recíproca Santander», contra «Algas Marinas, Tecnología y Cultivo, S. A.», en reclamación de la cantidad de 11.013.900 pesetas de principal y otros 2.000.000 de pesetas que por ahora, y sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses, gastos y costas.

Por el presente se hace saber a la demandada «Algas Marinas, Tecnología y Cultivo, S. A.», con domicilio desconocido, antes en Comillas, Gerra, sin número, que por resolución dictada en el día de la fecha en los expresados autos, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero, y a las resultas del juicio indicado, se han declarado embargados los siguientes bienes:

1. Buque denominado «Algatecsa Uno», destinado a la recogida de algas, con la señal distintiva EA-6645; lugar de matrícula, Bilbao; lista 4.^a, folio 4.111; casco de acero; manga, 6 metros; eslora, 16,80 metros; tonelaje registro bruto, 71,34 toneladas; tonelaje registro neto, 38,29 toneladas; consta de equipo propulsor de clase y número 2; marca, «Volvo-Penta»; número de hélices, 2; construido por «Astilleros Zamacona, S. A.».

2. Derechos de crédito que ostenta la entidad «Algas Marinas, Tecnología y Cultivo, S. A.», por in-

demnización o cualquier otro concepto, a cargo de la Diputación Regional de Cantabria.

Por medio del presente se concede a dicha demandada el término de nueve días hábiles para personarse en los autos por medio de abogado y procurador y oponerse a la ejecución despachada contra sus bienes si lo estima conveniente, y con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, será declarada en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 14 de diciembre de 1992.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

93/124

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 133/92

En virtud de lo acordado con fecha de hoy por el señor juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 133/92, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Merino Alejo, contra don Antonio de Miguel García y doña Delfina Pidal Corral, por el presente se requiere al demandado señor De Miguel García, en ignorado paradero, para que en el término de diez días haga pago a la actora de la cantidad de 1.187.208 pesetas, con apercibimientos de que, si no lo verifica, seguirán los autos su curso conforme el procedimiento establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado en ignorado paradero, expido el presente, en Medio Cudeyo a 31 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

93/3706

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 170/92

Don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado con el número 170/92, a instancia de don Ángel Ocejo Gutiérrez sobre reconocimientos de derechos de la finca que a continuación se describe: Un solar en el sitio conocido por Soyegar, que linda: Norte, con una finca de don Juan Cobo Lavín, hoy sus herederos; Sur, otra de don Carlos Rodríguez Cabello, hoy carretera; Este, carretera al monte, y Oeste, solar que se vende a don Francisco Ocejo. Tiene de superficie 390 metros cuadrados y sus líneas son: Norte, 25 metros; Este, 20 metros; Sur, 25 metros, y Oeste, 12 metros, todos de líneas a los aires respectivos. Adquirida

mediante escritura pública de compraventa, otorgada ante el notario de Santander, don Francisco Roig Ferrer, en fecha 27 de febrero de 1962, bajo su número de protocolo 367. Finca sobre la que se construyó un edificio y declaró obra nueva ante el notario de Villacarriedo, don Augusto Gómez Martinho Cruz, en fecha 9 de diciembre de 1988, bajo su número de protocolo 1.132. Se encuentran inscritas dichas finca y edificación en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 972, libro 120, del Ayuntamiento de Cañón, folio 32, finca número 16.977, inscripción cuarta.

Se ha acordado citar a los herederos de don Francisco Ocejo Gutiérrez, cuyas circunstancias personales y domicilio desconoce el demandante, para que el próximo día 22 de marzo, a las diez horas, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Medio Cudeyo a 12 de noviembre de 1992.—El juez, José Arsuaga Cortázar.—El secretario (ilegible).

92/98338

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 274/89

Don Fernando Quintana López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 274/1989, seguidos en virtud de denuncia de don Luis Álvarez Picón, contra don Robert Alistair Guthrie, en los que se ha dictado providencia con fecha 19 de febrero de 1992, acordando el emplazamiento de las personas que luego se dirán mediante cédula del siguiente tenor literal:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. Cantabria. Cédula de emplazamiento. En méritos de lo acordado por su señoría, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 274 de 1989, seguidos por imprudencia con lesiones y daños. Por la presente se emplaza a don Robert Alistair Guthrie y don Leo Abse Cohen a fin de que en el término de cinco días, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Santander, Sección Segunda, a usar de su derecho si les conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por «Mutua de Seguros Mapfre», contra la sentencia dictada en los expresados autos, que les ha sido admitido en ambos efectos. Medio Cudeyo, 12 de noviembre de 1992.—El secretario. Firmado y rubricado. Hay un sello del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. Cantabria.

Y para que sirva de emplazamiento a don Robert Alistair Guthrie y don Leo Abse Cohen, en la actualidad en paradero desconocido.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Medio Cudeyo a 12 de noviembre de 1992. De lo que doy fe. Secretario doy fe.—El juez, Fernando Quintana López.—El secretario (ilegible).

92/95372

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 136/91

Don Fernando Quintana López, juez de primera instancia número uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber que en este Juzgado se tramita juicio incidental número 136/91, instado por don Enrique Villegas Castillo, representado por el procurador don Fernando García Viñuela, frente a don José Loba Palazón y doña Carmen Setién Quintanal, don José Loba Setién y doña Matilde Calderón Lezcano, don José, doña Matilde, don Alberto y don Francisco de Borja Loba Calderón y contra aquellas terceras personas que pudieran tener algún interés en este asunto, sobre resolución de arrendamiento de local de negocio, en cuyos autos se ha acordado emplazar a las terceras personas que pudieran tener algún interés en este asunto, para que, si les conviniere, se personen en los autos dentro del término improrrogable de seis días, contados desde el siguiente día hábil de la publicación de este despacho, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándoles por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a aquellas personas demandadas que pudieran tener algún interés en este asunto, se expide y firma el presente, en Medio Cudeyo a 13 de noviembre de 1992.—El juez, Fernando Quintana López.—El secretario (ilegible).

92/100696

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 143/92

El ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 143/92 se tramitan autos de juicio de mayor cuantía seguidos a instancia de la entidad mercantil «Proincasa Cayón, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra don José María Pérez de Dios y otros, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados que se dirán para que dentro del término improrrogable de nueve días se personen en los autos en forma, apercibiéndoles que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don Manuel Ramón Acabo Gómez, doña Pilar Crespo Ruiz, don José Manuel González de Miguel y doña Beatriz Cueto Cobo, quienes se ignoran su actual domicilio y paradero, se expide y firma el presente, dado en Medio Cudeyo a 18 de diciembre de 1992.—El juez (ilegible).

92/104793

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 137/91

Don Fernando Quintana López, juez de primera instancia número uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 137/91, a instancia de don Enrique Villegas Castillo, representado por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don José Loba Palazón, doña Carmen Setién Quintanal, don José Loba Setién, doña Matilde Calderón Lezcano, don José, doña Matilde, don Alberto y don Francisco de Borja Loba Calderón y contra terceras personas que pudieran tener algún interés en este asunto.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a las demandadas terceras personas que pudieran tener interés en este asunto para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos con la prevención de que, si no lo verifican, serán declaradas rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Medio Cudeyo a 13 de noviembre de 1992.—El juez, Fernando Quintana López.—El secretario (ilegible).

92/100693

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 207/92

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 207/92 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 24 de noviembre de 1992.

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto este juicio verbal de faltas número 207/92, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, siendo partes como denunciante don Manuel Hernández Muñoz y como denunciados don José Francisco García Brión y don Javier Domínguez Brión.

Fallo: En atención a lo expuesto, la jueza, por el poder que le confiere la Constitución, ha decidido:

Absolver a don José Francisco García Brión y a don Javier Domínguez Brión de la falta que se les imputa, declarando las costas procesales de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima

Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a don Javier Domínguez Brión, actualmente en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/100791

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Requisitoria

Expediente número 214/92

Nombre y apellidos del acusado, don José Ángel Fernández Gutiérrez, de estado casado, no consta profesión, hijo de don Vicente y de doña Concepción, natural de Rioseco (Cantabria), fecha de nacimiento el 20 de octubre de 1954, domiciliado últimamente en bar «La Pila», Cuchía, acusado por contra la seguridad del tráfico en juicio oral número 214/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 14 de diciembre de 1992.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/105167

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Requisitoria

Expediente número 243/92

Nombre y apellidos de la acusada, doña María José Gómez Gómez, de estado casada, de profesión sus labores, hija de don Francisco y de doña Josefa, natural de Torrelavega, fecha de nacimiento el 2 de mayo de 1969, domiciliada últimamente en Vispieres, 12, Santillana del Mar (Cantabria), acusada por robo con fuerza en las cosas en juicio oral número 243/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 25 de noviembre de 1992.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/100812

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 248/92

Nombre y apellidos del acusado, don Víctor Manuel Víctor Carmona, de estado soltero, de profesión soldador, hijo de don Gregorio y de doña Pilar, natural de Laredo (Cantabria), fecha de nacimiento el 21 de enero de 1963, domiciliado últimamente en Menéndez Pelayo, 23-9.º A, Laredo, acusado por robo en juicio oral número 248/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 10 de diciembre de 1992.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/103405

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 258/92

Nombre y apellidos del acusado, don Jesús de Ramos Álvarez, de estado soltero, de profesión empleado, hijo de don Delfín y de doña María Sagrario, natural de Villablino (León), fecha de nacimiento el 14 de abril de 1961, domiciliado últimamente en Pronillo, bloque 5-3.º, Santander, acusado por contra la seguridad del tráfico en juicio oral número 258/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 14 de diciembre de 1992.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/105169

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 222/92

Nombre y apellidos del acusado, don Miguel Ángel Novoa Salmón, de estado soltero, hijo de don Luis y de doña Mercedes, natural de Santander, fecha de nacimiento 14 de diciembre de 1970, domiciliado últimamente en Navarra, 5-3.º D, El Astillero, acusado por hurto en juicio oral número 222/92, comparecerá dentro

del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 21 de diciembre de 1992.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/135

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 1.071/91

Nombre y apellidos de la acusada, doña Mónica Tello Sánchez, de estado soltera, no consta profesión, hija de don Ángel y de doña Valentina, natural de Torrelavega, fecha de nacimiento el 30 de enero de 1972, domiciliada últimamente en Juan XXIII, número 22-3.º, Torrelavega, acusada por robo con violencia en juicio oral número 1.071/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 10 de diciembre de 1992.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/102015

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958